

RESOLUCIÓN No. 472 DE 2018

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en carrera administrativa en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 431 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades del sector central, descentralizado y entes de control del Distrito Capital.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130082875 del 09 de agosto de 2018, *"por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer (2) dos vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC 29839, denominado Secretario, Código 440, Grado 09, del Sistema General de Carrera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON, ofertado a través de la Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo"*.

Que dicha lista adquirió firmeza el día 27 de agosto de 2018 de acuerdo con el oficio remitido por la CNSC con radicado 20182130472231 del 27 de agosto de 2018, y lo publicado en el Banco Nacional de la lista de elegibles de la CNSC.

Que el artículo Primero de la precitada Resolución conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera administrativa, identificadas con el código OPEC No. 29839, denominado Secretario, Código 440, Grado 09, en la que figura en primer lugar la señora GALINDO VARGAS JULIA INELDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20381015 y en segundo lugar la señora PINILLA ANTONIO AIDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51765774.

Que en la actualidad los citados empleos están provistos en provisionalidad a través de los siguientes actos administrativos:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	RESOLUCION	FECHA
PINILLA ANTONIO AIDA	51765774	210	27/11/2007
HERRERA CAMPILLO LUZ MARINA	41787329	274	30/04/1997
FORERO REINA LUZ MARIA	20738272	088	28/01/2009

Que mediante Resolución expedida por la Dirección General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se definen los criterios para aplicar el orden de protección en nombramientos provisionales para proveer cargos de carrera administrativa generado por listas de elegibles insuficientes.

Que con la expedición del Decreto 648 de 2017, se condensó el precedente jurisprudencial vigente sobre la protección especial de cierto tipo de personas, las cuales son claramente descritas por el Artículo 2.2.12.1.2.1. que señala:

"Destinatarios. No podrán ser retirados del servicio las madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para

RESOLUCIÓN No. **472** DE 2018 HOJA No. 2 de 4

Continuación de la resolución

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en carrera administrativa en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 2.2.11.3.1.1 del presente decreto" (Negrilla nuestra)

Que por su parte, la misma norma en su artículo 2.2.5.3.2., párrafo 2º. en cuanto a la provisión de empleos de carrera, señaló:

"Párrafo 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical." (Negrilla y subrayado nuestro)

Que el artículo 2.2.12.1.1.1. del señalado Decreto define taxativamente cada una de las personas objeto de protección legal, así como el artículo 2.2.12.1.2.2 establece el trámite y reglas para hacer efectiva la estabilidad laboral señalada.

Que una vez efectuado el trámite ordenado en la norma en cita se identificó que la señora LUZ MARIA FORERO REINA, tiene la condición de prepensionado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del párrafo antes señalado, según constancia que para el efecto expidió la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano; por lo que se mantendrá el nombramiento en provisionalidad del cargo declarado DESIERTO por la Resolución 20182130082875 ya señalada.

Que para el caso de la señora LUZ MARINA HERRERA CAMPILLO, se identificó que no cumple con ninguna de las condiciones señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del párrafo segundo del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad realizado a la funcionaria HERRERA CAMPILLO LUZ MARINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41787329 en el cargo Secretario, Código 440, Grado 09, a partir de la fecha en que la señora GALINDO VARGAS JULIA INELDA identificada con cedula de ciudadanía número 20381015, tome posesión del cargo Secretario, Código 440, Grado 09, de la planta de empleos del IDIPRON, provisto mediante OPEC 29839, de la Convocatoria 431 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 472 DE 2018 HOJA No. 3 de 4

Continuación de la resolución

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en carrera administrativa en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad al nombramiento en provisionalidad en el cargo Secretario, Código 440, Grado 09, a la señora FORERO REINA LUZ MARIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 20738272, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3 del parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad realizado a la funcionaria PINILLA ANTONIO AIDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51765774, en el cargo Secretario, Código 440, Grado 09, a partir del momento en que tome posesión del cargo Secretario, Código 440, Grado 09 en periodo de prueba en Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Nombrar en periodo de prueba a la señora GALINDO VARGAS JULIA INELDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20381015, para desempeñar el cargo de Carrera Administrativa Secretario, Código 440, Grado 09, de la planta de empleos del IDIPRON, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.879.881), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Nombrar en periodo de prueba a la señora PINILLA ANTONIO AIDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51765774, para desempeñar el cargo de Carrera Administrativa Secretario, Código 440, Grado 09, de la planta de empleos del IDIPRON, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.879.881), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- El periodo de prueba a que se refieren los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 Nombramiento en periodo de prueba del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La señora GALINDO VARGAS JULIA INELDA, de conformidad con el Decreto 648 de 2017 en su ARTÍCULO 2.2.5.1.6 "Comunicación y término para aceptar el nombramiento", cuenta con el término de 10 (diez) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el ARTÍCULO 2.2.5.1.7 "Plazos para la posesión", aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por 90 (noventa) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO OCTAVO.- La señora PINILLA ANTONIO AIDA, de conformidad con el Decreto 648 de 2017 en su ARTÍCULO 2.2.5.1.6 "Comunicación y término para aceptar el nombramiento", cuenta con el término de 10 (diez) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el ARTÍCULO 2.2.5.1.7 "Plazos para la posesión", aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por 90 (noventa) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar a la señora HERRERA CAMPILLO LUZ MARINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41787329, el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. **472** DE 2018 HOJA No. 4 de 4

Continuación de la resolución

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en carrera administrativa en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

ARTÍCULO DECIMO.- Comunicar a la señora GALINDO VARGAS JULIA INELDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20381015, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Comunicar a la señora PINILLA ANTONIO AIDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51765774, el presente acto administrativo.

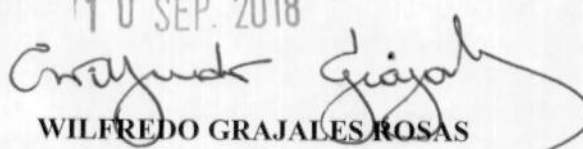
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Comunicar a la señora FORERO REINA LUZ MARIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20738272, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El presente nombramiento se efectúa según certificación presupuestal expedida por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

10 SEP. 2018

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Constanza Barrera Piramanrique – Secretario
Javier Bustamante Caro - Contratista
Revisión Técnica: Esperanza Arenas– Responsable Área de Nomina y Liquidaciones
Ligia Stella Rozo Reina – Asesor (E) Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisión Jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista
Aprobó: Lemmy Humberto Solano Julio – Subdirector, Subdirección Técnica Desarrollo Humano
Wilson Guzmán Olaya – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica